CONTRATO UGP 23/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "CONSULTORÍA INDIVIDUAL EN CONTRATACIONES PUBLICAS"

1. CLÁUSULA PRIMERA. Partes intervinientes.

1.1. Las siguientes partes intervienen en la celebración del presente Contrato:

a) ***Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051)***, representado legalmente por el señor *Director General de Gabinete*, **WALTER ENRIQUE INSFRAN FLORENTIN**, con Cédula de Identidad Civil N° 2.177.163, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° **327 de fecha 28/09/2018,** y bajo autorización de la Resolución **SG N° 98/2020,** con domicilio en la Avda. Pettirossi y Brasil de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, conjuntamente con el señor Gerente de la Unidad de Gestión de Programa, **VICTOR BERNAL LUGO** con documento de Identidad N° **1.267.768**, en lo sucesivo denominado el "CONTRATANTE".

b) **JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ,** de profesión abogado, de nacionalidad paraguaya, con **documento de Identidad N° 800.144**, y domicilio en Padre Cardozo N° 792 c/Defensa Nacional, *de la ciudad de Asuncion, República del Paraguay*, en lo posterior denominado el "CONSULTOR".

c) "CONSULTOR" y "CONTRATANTE" serán colectivamente denominados "LAS PARTES".

2. CLÁUSULA SEGUNDA. Antecedentes.

2.1. La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del ***Programa de Desarrollo Infantil Temprano PR-L1051 – Préstamo N° 2667/OC-PR***, en adelante denominado el "PROYECTO". Dicho Contrato de Préstamo establece el marco bajo el cual el CONTRATANTE como Organismo Ejecutor O.E. del PROYECTO realizará la contratación de consultores individuales.

2.2. El CONSULTOR está dispuesto a prestar los Servicios en las condiciones que se señalan en el presente contrato, en adelante denominado el "CONTRATO".

2.3. Con comunicación **CPR/C/2020/2091** de fecha 9 de diciembre de 2020, el BID manifestó su conformidad al proceso de selección del Consultor Individual y al proyecto de contrato a ser suscrito.

3. CLÁUSULA TERCERA. Documentos integrantes del CONTRATO.

3.1. Forman parte integrante e indivisible de este CONTRATO los siguientes documentos:

a) Anexo I. El Certificado de Elegibilidad e Integridad de Consultores Individuales debidamente completado y firmado por el CONSULTOR.

b) Anexo II. Términos de Referencia.

c) Anexo III. Calendario de Pagos.

4. CLÁUSULA CUARTA. Objeto.

4.1. El CONSULTOR prestará los Servicios requeridos por el CONTRATANTE para la ***"Consultoría individual en Contrataciones Públicas"*** en estricta sujeción a lo estipulado en los Términos de Referencia incluidos en el Anexo 2 de este CONTRATO.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

5. CLÁUSULA QUINTA. Plazo Contractual.

5.1. El CONSULTOR prestará los Servicios objeto del presente CONTRATO desde ***15 de diciembre hasta el 26 de febrero de 2021***, sin lugar a que sea prorrogado automáticamente.

5.2. El plazo del contrato podrá ser prorrogado por acuerdo de partes, siempre y cuando el desempeño del consultor haya sido evaluado como satisfactorio por el Contratante, con la correspondiente justificación.

6. CLÁUSULA SEXTA. Remuneración.

6.1. El CONSULTOR recibirá por concepto de honorarios por sus servicios satisfactoriamente prestados, la suma total de **Gs. 21.250.000.- (guaraníes veintiún millones doscientos cincuenta mil) IVA Incluido**, pagadero a razón mensual de **Gs. 8.500.000.- (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA incluido**, conforme a lo establecido en el Anexo III Calendario de Pagos. La suma es fija y no estará sujeta a ningún tipo de reajustes.

6.2. El monto total convenido incluye toda remuneración, cargas, obligaciones y gastos personales asociados con los servicios del CONSULTOR, así como cualquier obligación inherente a tales pagos.

6.3. El contratante no asume gastos adicionales que impliquen el pago de beneficios sociales e impuestos de cualquier índole.

6.4. **Forma de Pago:**

6.4.1 El CONSULTOR, presentará la solicitud de pago a la Gerencia de la Unidad Gerencial del Proyecto, por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de la contratación, el Acta de conformidad de la entrega de los servicios con la expresa aclaración que los mismos fueron proveídos y se hallan conforme a lo convenido y el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.

6.4.2 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. La falta de presentación adecuada de las documentaciones para la solicitud de pago, prorrogan los plazos.

6.4.3 El CONSULTOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.

6.4.4 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones, según corresponda, al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.

6.4.5 El monto correspondiente de la factura será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del contratista, en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.5. **Identificación del Crédito Presupuestario:**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme en el nivel: 200 Servicios No Personales; Subgrupo: 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, 266 Consultorías, asesorías e investigaciones, del Presupuesto General de la Nación asignado al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) – Proyecto de Desarrollo Infantil Temprano.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA. Naturaleza del contrato – Ley Aplicable

7.1. El presente contrato se rige por sus términos y las leyes de la República del Paraguay vigentes en materia de contratos civiles.

8. CLÁUSULA OCTAVA. De las sanciones y apremios.

8.1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula Quinta, en caso de que durante la vigencia de este CONTRATO el CONSULTOR incumpliera en todo o en parte con lo pactado por acción u omisión comprobada por la vía correspondiente, causando perjuicio al CONTRATANTE, se hará pasible a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios ocasionados y probados.

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

9. CLÁUSULA NOVENA. Administración del PROYECTO

9.1. La Gerente del Programa, en lo posterior denominado el "SUPERVISOR", será responsable, por cuenta del CONTRATANTE, de la supervisión y coordinación de las actividades del CONSULTOR contempladas en el Anexo II de este CONTRATO. El CONSULTOR estará obligado a reportar al SUPERVISOR acerca del desarrollo de los productos, estudios o gestiones encomendadas en virtud de la consultoría. En ningún caso las actuaciones del SUPERVISOR liberarán ni disminuirán las responsabilidades que el CONSULTOR tiene bajo este Contrato.

9.2. El CONSULTOR queda obligado a presentar los informes de avance y/o final, así como los productos establecidos en los Términos de Referencia, dentro de los plazos previstos en éstos últimos.

9.3. **Obligaciones del CONTRATANTE.**
El CONTRATANTE deberá proporcionar al CONSULTOR todo el apoyo logístico relacionado con oficina, comunicaciones, equipos, útiles y acceso a la información necesaria para el desarrollo la consultoría y la generación de los productos encomendados.

10. CLÁUSULA DÉCIMA. Derechos y obligaciones del CONSULTOR

10.1. Los derechos y obligaciones del CONSULTOR están estrictamente limitados a las cláusulas y condiciones del presente CONTRATO de consultoría. Por consiguiente, el CONSULTOR no tendrá derecho a prestaciones, pagos, subsidios, indemnizaciones, seguros o pensiones por cuenta del CONTRATANTE.

10.2. El CONSULTOR no estará exento de impuestos en virtud de este CONTRATO y es el único responsable por los impuestos con que esté gravada la remuneración que perciba en virtud del contrato, por lo que el CONTRATANTE no asumirá responsabilidad alguna respecto al pago de impuestos y otras obligaciones tributarias a las que el CONSULTOR esté sujeto. Asimismo, el CONSULTOR no gozará de otros beneficios ni se le reconocerá otros gastos que se establece están contenidos en sus honorarios.

10.3. El CONSULTOR reconoce que es consultor del **Programa de Desarrollo Infantil Temprano ejecutado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social** y no tiene relación contractual alguna con el Banco Interamericano de Desarrollo; por tanto, no podrá actuar en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, sea en forma oral o escrita. El CONSULTOR conviene en que, tanto él como ninguna firma o empresa de la que forme parte, podrá participar en ninguna actividad relacionada con el objeto de este CONTRATO y el correcto desempeño de sus deberes con el CONTRATANTE, mientras el mismo se encuentre en ejecución. El CONSULTOR se compromete a no participar directa o indirectamente o asociarse con alguna firma en trabajos de consultoría o de obras de cualquier tipo, que resulten de los servicios prestados por el CONSULTOR bajo este CONTRATO.

10.4. El CONSULTOR se obliga a ejecutar con la debida diligencia, todas y cada una de las labores pactadas dentro del contexto del presente contrato, de acuerdo con la dedicación prevista en los Términos de Referencia.

10.5. Sin perjuicio de lo anterior, el CONSULTOR se compromete también a:
(a) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que el CONTRATANTE estimen necesarias acerca de sus informes, en el plazo de 15 días calendario de recibida la notificación de aclaración y/o ampliación.
(b) Suministrar al CONTRATANTE cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de su trabajo.
(c) Desempeñar sus servicios en forma integrada con el personal profesional asignado al PROYECTO por el CONTRATANTE, a los fines de lograr el objeto del presente CONTRATO.
(d) Reconocer que el CONTRATANTE es el único propietario de los productos y documentos producidos bajo este CONTRATO.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. AGUSTÍN ENCINA PEREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

11. CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. Terminación del CONTRATO.

11.1. **Por Cumplimiento del Contrato:** Tanto el **CONTRATANTE** como el **CONSULTOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él, lo cual se hará constar por escrito.

11.2. **Por terminación unilateral del contrato por parte del CONSULTOR:** El CONSULTOR podrá solicitar la terminación anticipada de la consultoría, mediante carta, con al menos 15 días hábiles de anticipación, plazo en el cual despachará todos los trámites y actividades pendientes y que fueren exigibles en el momento de la solicitud, cuyo detalle será inserto al informe final de actividades.

11.3. **Resolución por Requerimiento:** En caso de incumplimiento -por cualquiera de las Partes- de las obligaciones contraídas bajo este Contrato, mediante carta la Parte afectada podrá requerir a la otra que cumpla sus obligaciones dentro de los siguientes quince (15) días, apercibiéndola de que, en caso contrario, el Contrato quedará resuelto sin necesidad de formalidad judicial o extrajudicial alguna, quedando -si fuese el caso- a cargo de la Parte incumplidora el resarcimiento de los daños y/o perjuicios ocasionados por su incumplimiento. La primera notificación de intención de resolución del CONTRATO deberá ser hecha mediante carta dirigida al CONTRATANTE o al CONSULTOR, según corresponda, en un término no menor a 15 días previos a la fecha prevista para darlo por resuelto. Si la causal argumentada se revierte, no prosigue la resolución; sin embargo, si no existe solución en el lapso previsto, se debe cursar una segunda carta notariada comunicando que la resolución se ha hecho efectiva a partir de la fecha de la misma comunicación.

11.4. **Resolución Sin Necesidad de Requerimiento Judicial o Extrajudicial:** Adicionalmente, el CONTRATANTE o el CONSULTOR podrán dar el CONTRATO por resuelto, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial, por los siguientes motivos:

11.4.1 **Causas de resolución por el CONTRATANTE:**

(a) Incumplimiento de las obligaciones convenidas en este CONTRATO imputable al CONSULTOR.

(b) Cesión del contrato a terceros sin autorización escrita del CONTRATANTE.

(c) Si el CONSULTOR acepta nuevas asignaciones contractuales que afecta en cumplimiento del contrato.

11.4.2 Causas de resolución por el CONSULTOR: Incumplimiento de las condiciones de este CONTRATO por parte del CONTRATANTE. En los casos indicados en los incisos A y B la parte que incumplió quedará sujeta al resarcimiento de daños y perjuicios, si hubiere. Sin embargo, para cualquier resarcimiento de parte del contratante al consultor, los montos que resultaren no podrán ser financiados con los recursos del BID.

11.5. **Acuerdo Mutuo:** Por acuerdo mutuo entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR.

11.6. **Casos de Fuerza Mayor:** De acuerdo a lo previsto en la cláusula decimoctava del presente CONTRATO.

11.7. **Efectos de la resolución:** Cuando se efectúe la resolución del CONTRATO, se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme a la evaluación del grado de cumplimiento de los Términos de Referencia.

12. CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. De las modificaciones al CONTRATO.

12.1. Toda modificación al alcance del presente CONTRATO (*i.e. plazo, términos de referencia u otros*) sólo podrá realizarse mediante una enmienda firmada entre el CONTRATANTE y el CONSULTOR, mientras el contrato esté vigente y deberá solicitarse la No Objeción del BID.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

13. CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Calidad y Responsabilidad Técnica de los Servicios.

13.1. El CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética, moral y profesional, aplicando de forma eficiente y efectiva sus conocimientos y experiencia, utilizando los métodos y procedimientos que considere más convenientes para el logro del objeto del CONTRATO. También se compromete a denunciar al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso del concurso o la ejecución de un contrato. Los actos de fraude y corrupción (prácticas corruptivas, fraudulentas, coercitivas, colusorias) están prohibidos.

13.2. Asimismo, el CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante el CONTRATANTE por la utilización y aplicación de métodos, procedimientos o elementos que fuesen de propiedad de terceros y que estuviese registrada, así como por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto y sujetándose a lo señalado en la cláusula octava de este CONTRATO.

14. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Confidencialidad.

14.1. Los materiales producidos por el CONSULTOR, así como la información a la que éste tuviere acceso, durante o después de la ejecución del presente CONTRATO, tendrán carácter confidencial quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros por parte del CONSULTOR, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del CONTRATANTE en sentido contrario.

15. CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Prohibición al CONSULTOR.

15.1. El CONSULTOR comprometido bajo el presente CONTRATO podrá ejecutar otras asignaciones contractuales, informando previamente al CONTRATANTE y acordado la forma en que ello no afectará el correcto desarrollo del presente CONTRATO. De no existir acuerdo, el contrato podrá resolverse de conformidad con la Cláusula UNDÉCIMA núm. 11.3.

16. CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Recomendaciones del CONSULTOR

16.1. Se establece que las opiniones y recomendaciones del CONSULTOR no comprometen al CONTRATANTE el mismo que se reserva el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas y de aplicar o no dichas recomendaciones.

17. CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Cesión del CONTRATO.

17.1. El CONSULTOR no podrá ceder este CONTRATO, ni ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

18. CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

18.1. El CONTRATANTE no estará sujeto a liquidación por daños y perjuicios o a la resolución del CONTRATO por incumplimiento, en el caso y en la medida en que la demora en el incumplimiento de sus obligaciones se deba a un evento de fuerza mayor.

18.2. Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control del CONTRATANTE, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Tales hechos pueden incluir — sin que esta enumeración sea limitativa — acciones del CONTRATANTE en su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones por cuarentena.

18.3. Si se presenta una situación de Fuerza Mayor, el CONTRATANTE notificará prontamente y por escrito al CONSULTOR sobre dicha situación y sus causas. Excepto cuando reciba instrucciones en sentido contrario y por escrito del CONTRATANTE, el CONSULTOR continuará cumpliendo las obligaciones que le imponga el CONTRATO en la medida en que esto le sea posible.

Abog. Walter Instrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

19. CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Idioma por el que se regirá el CONTRATO.

19.1. Todos los informes, comunicaciones y documentos serán elaborados y presentados en idioma español.

20. CLÁUSULA VIGÉSIMA. Solución de Controversias.

20.1. Toda controversia que surja en la ejecución de este CONTRATO y que las partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a mecanismos de solución alternativa de conflictos antes de proceder la vía legal correspondiente.

20.2. El procedimiento arbitral será realizado de acuerdo a las normas vigentes de la Ley 1879/02 De Arbitraje y Mediación. El recurso de nulidad contra un laudo arbitral solo podrá recurrirse ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre el lugar donde se hubiera dictado el laudo.

21. CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Propiedad Intelectual.

21.1. Por virtud del presente contrato el CONSULTOR reconoce que todos los trabajos efectuados bajo este Contrato son trabajos realizados por encargo del CONTRATANTE. Consiguientemente, acuerda que el CONTRATANTE es el único y legítimo titular de los derechos de propiedad intelectual derivados de los productos y el desarrollo de esta consultoría.

22. CLAUSULA VIGESIMASEGUNDA. Designación de Beneficiario

22.1. En caso de fallecimiento del Suscrito, éste ha designado a **Natalia Salomón de Encina** con **documento de Identidad N° 1.138.209** con domicilio en Padre Cardozo N° 792 c/ Defensa Nacional y teléfono 021-604888, como beneficiario de las cantidades que se adeuden bajo los términos de este contrato.

23. CLAUSULA VIGESIMATERCERA. Notificaciones.

23.1. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente CONTRATO, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL / PROGRAMA DE DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO (PR-L1051) / DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Dirección: Azara N° 477 entre México y Caballero, Asunción, Paraguay.

Correo Electrónico: gerencia.ugp@mspbs.gov.py

CONSULTOR: JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA PEREZ
Dirección: Padre Cardozo N° 792 c Defensa Nacional
Teléfono: 021-233455- (0981)430904
Correo Electrónico: jaencina@yahoo.com

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

24. CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: Conformidad.

24.1. Declaran su plena conformidad con las cláusulas precedentes y se comprometen al fiel y estricto cumplimiento del presente CONTRATO, que suscriben en dos (2) ejemplares a los **14 días del mes de diciembre de 2020**.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Salud y Bienestar Social

WALTER INSFRAN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General. De Gabinete – MSP y BS.
Representante Legal del CONTRATANTE

VICTOR BERNAL
GERENTE
Programa Desarrollo Infantil Temprano.

JUAN AGUSTIN MARIA ENCINA
C.I. Nº
CONSULTOR

Anexo I. CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), **CERTIFICO QUE**:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: PARAGUAY.

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de_____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

Abogado Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

NOMBRE: FECHA: 15/diciembre/2020

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Programa	PR-L1051 Programa de Desarrollo Infantil Temprano" Préstamo Nº 2667/OC-PR
Componente	4. Administración y Auditoría
Consultoría	Consultoría Individual Nacional en Contrataciones Públicas
SEPA	PR-L1051-588-PS-CI-

1. ANTECEDENTES

La República del Paraguay ha recibido un financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar parcialmente el Programa de Desarrollo Infantil Temprano, mediante el Contrato de Préstamo N° 2667/OC-PR. El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es el responsable de la ejecución del programa, en el marco del cual se llevará a cabo la consultoría contenida en estos Términos de Referencia.
El objetivo general del indicado programa es contribuir a mejorar los niveles de desarrollo cognitivo, emocional y físico de los niños/as menores de 5 años, detectando precozmente trastornos en el desarrollo y facilitando el acceso oportuno a intervenciones para su tratamiento.
El programa está estructurado en 3 componentes principales orientados a: (i) implementación del Modelo de Atención Integral de Desarrollo Infantil Temprano (MAIDIT) en el sector salud; (ii) fortalecimiento de los servicios de cuidado infantil; y (iii) gestión de los programas de DIT, monitoreo y evaluación.
Adicionalmente el Programa contempla, *la contratación de consultores individuales nacionales con experiencia en contrataciones públicas para apoyar los procesos de contrataciones y adquisiciones del Programa, como así también el Fortalecimiento Institucional del MSPyBS.*

2. OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

El objetivo de la consultoría es el apoyo al fortalecimiento Institucional del MSPyBS a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, colaborando con las líneas de acciones de revisión de las documentaciones de los procesos llevados a cabo en el marco del Programa de Desarrollo Infantil Temprano (PR-L1051), de conformidad con los procedimientos de contrataciones del BID y la Legislación Nacional (Ley 2051/03).

3. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

3.1 Apoyar al área de adquisiciones del Programa en la revisión de las documentaciones aprobadas por el BID y remitidas a la Dirección Operativa de Contrataciones para aprobación de los llamados en sus diferentes etapas en las modalidades de obras civiles, bienes, servicios no consultoría, servicios de consultorías (firmas e individuales).

3.2 Realizar los trámites necesarios para la publicación de los llamados en el portal de Contrataciones Públicas y/o medios locales.

3.3 Asistir y acompañar la planificación y programación de procesos de contratación liderados por el área de Adquisiciones del Programa PR-L1051 y la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC).

3.4 Redactar, revisar y analizar componentes de Pliegos de Bases y Condiciones de llamados a ser llevados a cabo por el Programa y otras intervenciones indicadas por la DOC.

3.5 Recabar informaciones requeridas acorde a rubros, productos o servicios requeridos por el Programa PR-L1051 y otras dependencias a ser indicadas por la DOC.

3.6 Desarrollar estudios de mercado, recabar y compilar precios referenciales para procesos de contratación previstos en el Plan de Adquisiciones del Programa y/o indicados por la DOC.

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

Abog. Miguel Insfran
Director General de Gabinete
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

3.7 Elaborar informes en relación a procesos de contratación a planificar, en curso y adjudicados.

3.8 Monitorear el desarrollo de procesos de contrataciones públicas, conforme a las políticas de adquisiciones del BID y aquellas que se rijan por la Ley 2051/2003 y su Decreto N° 21909/2003, desde programación hasta ejecución de contratos.

3.9 Trabajar de manera conjunta con el Coordinador Especialista de Adquisiciones del Programa en la elaboración y revisión de las especificaciones técnicas, pliego de bases y condiciones con sus respectivos códigos de catálogos por cada bien o servicio a ser adquirido.

3.10 Asistir en gestión y carga de documentos vinculados a distintas modalidades: Licitación Pública Nacional, Concurso de Ofertas, Contratación Directa, Locación de Inmueble, Contratación por Excepción y otros procesos llevados a cabo bajo las políticas del BID y la Ley 2051/2003.

3.11 En coordinación con el Especialista de Adquisiciones del Programa PR-L1051 y con los responsables de la UOC, realizará la verificación de documentaciones legales exigidas, presentadas por cada oferente y su propuesta económica en el momento de la apertura de sobres.

3.12 Registrar y reportar informaciones respectivas de proceso de contratación en curso y adjudicados.

3.13 Articular y apoyar a la Unidad Técnica de Apoyo dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones para agilizar procesos en revisión.

3.14 Apoyar y acompañar al departamento de planificación y presupuesto en las tareas respectivas a los procesos previstos.

3.15 Según lo indicado por la DOC, apoyar y asistir a los departamentos del MSPyBS a cargo de realizar diversos procesos para el desarrollo de los mismos y posterior ejecución.

3.16 Mantener ordenado y completo el archivo que contiene la información respectiva de los procesos de adquisiciones y contrataciones del Programa.

3.17 Velar por la integridad[1] y confidencialidad de los procesos de adquisiciones conforme a lo establecido en las Políticas de Adquisiciones y Contrataciones del BID y la Ley 2051/03.

4. SUPERVISIÓN E INFORMES:

El consultor coordinará sus actividades con la Gerencia del Programa PR-L1051 y la Dirección Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas/MSPYBS y será supervisado por el Director de la Unidad Operativa y el Gerente del Programa PR-L1051; y deberá presentar lo siguiente:

4.1 **Informes mensuales:** sobre las actividades desarrolladas y aprobadas.

4.2 **Informe final:** dentro de los 10 (diez) días corridos desde la finalización de la consultoría, que dé cuenta de los resultados en relación con los objetivos y alcances del trabajo. El informe final deberá contar con la No Objeción del BID.

4.3 **Aprobación de informes:** Los informes deberán ser aprobados por la Gerencia del PDIT.

4.4 **Formato y presentación:** El consultor deberá hacer entrega de los informes solicitados en formato impreso.

5. LUGAR Y PLAZO

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

[1] El Grupo BID exige los más altos niveles de integridad a su personal y a todos los que forman parte de Proyectos financiados por el mismo.

La consultoría se desarrollará en la oficina de la Dirección Operativa de Contrataciones/DGAF/MSPYBS en la ciudad de Asunción y tendrá una duración **desde la suscripción del contrato hasta el 26 de febrero de 2021. Dedicación exclusiva y a tiempo completo.**

6. PERFIL REQUERIDO

6.1 FORMACIÓN ACADÉMICA:

a) Profesional con título universitario en una de las siguientes áreas: Economía, Contabilidad, Derecho, Administración o Ingeniería (requisito mínimo excluyente)

b) **Se valorarán:**

i. Diplomados con énfasis en adquisiciones o administración pública, con una duración superior a **100 horas** cátedras.

6.2 EXPERIENCIAS:

a) **EXPERIENCIA GENERAL: 5 (cinco) años** de experiencia profesional general, contabilizada a partir de la obtención del título universitario.

b) **EXPERIENCIA ESPECÍFICA: 4 (cuatro) años** de experiencia específica en el análisis y elaboración de pliegos de bases y condiciones, apertura y evaluación de ofertas, selección y control de contrataciones de bienes, obras y servicios en el sector público o privado, deseable en Programas o Proyectos financiados por organismos internacionales y manejo del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP)

c) **Otros Factores**: Conocimiento de herramientas informáticas, preferentemente con manejo de sistemas: Sistema de Información de Contrataciones Públicas (Portal Web Contrataciones Públicas), SIAF/MH.

7. PRESUPUESTO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:

La presente consultoría individual tendrá un valor mensual de **G. 8.500.000.- (guaraníes ocho millones quinientos mil) IVA Incluido**[2]que será financiado con recursos del Préstamo N° 2667/OC-PR "Programa de Desarrollo Infantil Temprano".

El importe incluye el IVA que será financiado con fondos del Aporte Local. El pago final será abonado contra aprobación del informe final por el Contratante y con la No Objeción del BID.

El monto del contrato incluye todos los impuestos contemplados en la ley y el consultor será responsable de su cumplimiento.

8. PROPIEDAD DE LOS DOCUMENTOS

Los documentos, informes y otros que sean realizados por el consultor, así como todo el material que se genere durante el desempeño de sus funciones son propiedad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y, en consecuencia, deberán ser entregados a la institución. Queda expresamente prohibida su divulgación a terceros exceptuando las situaciones propias del Programa.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593

[2] El valor final del contrato se definirá de acuerdo al perfil del postulante seleccionado, el cual deberá estar en concordancia con la Tabla de Honorarios de Consultores Individuales del Banco acordado con el Ministerio de Hacienda.

Anexo III: Calendario de Pagos

Los pagos se realizarán conforme al siguiente cronograma de pagos:

FECHA DE PRESENTACION DE INFORME	CONCEPTO	MONTO (*)	MONEDA
15/12/2020 al 14/01/2021	CONTRAPRESTACIÓN	8.500.000	Guaraníes
15/01/2021 al 14/02/2021	CONTRAPRESTACIÓN	8.500.000	Guaraníes
15/02/2021 al 26/02/2021	1CONTRAPRESTACIÓN	4.250.000	Guaraníes

(*) monto IVA Incluido.

Observaciones:

1. Los contratos y pagos a consultores nacionales se efectuarán en guaraníes.
2. Los contratos y pagos a consultores internacionales se podrán efectuar en divisas o guaraníes.
3. Se deberán desglosar los montos en concepto de pasajes, viáticos y otros gastos, en los casos que corresponda.
4. Todos los pagos se efectuarán con la Autorización del Gerente del Proyecto.

Abog. Walter Insfrán
Director General
Dirección General de Gabinete
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ
Abogado - Escribano Público
Mat. C.S.J. 7593